



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango Núm. 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, México, Ciudad de México.

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Núm. IA-050GYR019-E16-2020**

**Para la contratación del servicio de aseguramiento del parque
vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales
para el ejercicio 2020.**



ÍNDICE

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	5
1.1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.	5
1.2.- MEDIO Y CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO.	5
1.3.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ASIGNADO POR COMPRANET.	5
1.4.- INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN.	5
1.5.- IDIOMA EN QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS, LOS ANEXOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO EN SU CASO LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.	5
1.6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.	5
2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	6
2.1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	6
2.2.- AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.	6
2.3.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.	6
2.4.- LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN.	6
2.5 FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
2.6.- MODELO DE CONTRATO.....	6
3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	7
3.1.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	7
3.2.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.	7
3.2.1.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.	8
3.2.2.- PROPOSICIÓN ÚNICA.	8
3.2.3.- DOCUMENTACION DISTINA A LAS PROPUESTAS.	8
3.2.4.- ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL.	8
3.3.- ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.	8
3.3.1.- PERSONA MORAL:	8
3.3.2.- PERSONA FÍSICA:	9
3.3.3.- AMBOS:	9
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....	11
4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	11
4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA	11
4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA.....	11
4.1.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL.....	11
4.1.3.1 ESCRITO DE FACULTADES.	11
4.1.3.2 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA.	11





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

4.1.3.3	ESCRITO DE NORMAS.	11
4.1.3.4	ESCRITO DE NO IMPEDIMENTO.	11
4.1.3.5	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	11
4.1.3.6	ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN.	11
4.1.3.7	ESCRITO RELATIVO A LAS PROPOSICIONES VÍA COMPRANET.	12
4.2	CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.	12
5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.		14
5.1	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	14
5.2	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	14
5.3	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.	15
6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.		16
7. INCONFORMIDADES.		16
7.1	OPERACIÓN DE COMPRANET.	16
8. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.		17
8.1	ANEXOS ADICIONALES.	17
9. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.		18
ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.		19
ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES.		32
ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS		38
ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA.		40
ANEXO 5 ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.		41
ANEXO 6 ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.		42
ANEXO 7 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.		43
ANEXO 8 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME		44
ANEXO 8 BIS. INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).		45
ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA		46
ANEXO 10 RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR.		52
ANEXO 11. FORMATO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.		53
ANEXO 12 SOLICITUD DE ACLARACIONES		54
ANEXO 13. MODELO DE CONTRATO		55





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

ANEXO 14 ESCRITO DE MANIFIESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.	79
ANEXO 15. GLOSARIO.....	80



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana invitadas al presente procedimiento cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **Anexo 1**.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área contratante: Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística.

Domicilio: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Área requirente/técnica: Dirección Técnica del Fideicomiso de Beneficios Sociales.

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme al medio utilizado es electrónica. Por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través de CompraNet de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP, y en el ***“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”***, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

El carácter del presente procedimiento de contratación es **nacional**.

1.3.- Número de identificación de la invitación a cuando menos tres personas asignado por CompraNet.

IA-050GYR019-E16-2020

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicará sólo el ejercicio fiscal 2020.

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

1.6.- Disponibilidad presupuestaria.

Se cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2020 conforme al dictamen de disponibilidad presupuestal folio: DT-1A.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

2.1.- Objeto de la contratación.

Se requiere la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2020.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra especificada en el **Anexo 1** de la presente convocatoria.

2.2.- Agrupación de Partidas.

La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará mediante partida única.

2.3.- Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.

No se identifica la existencia de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales que apliquen al objeto del presente procedimiento.

2.4.- Las cantidades a contratar serán.

El contrato derivado del presente procedimiento no será abierto. El parque vehicular a asegurar consta de 118 unidades, conforme el Inciso **e) Características del servicio de aseguramiento del parque vehicular** del Anexo Técnico.

2.5 Forma de adjudicación.

Se requiere una sola fuente de abastecimiento.

2.6.- Modelo de contrato.

Se adjunta como **Anexo 13** el modelo de contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente invitación a cuando menos tres personas, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3.1.- Fecha, hora y lugar para los actos de la invitación a cuando menos tres personas.

Acto	Fecha	Hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	Con base en el Artículo 43 fracción V de la LAASSP, no se realiza junta de aclaraciones		CompraNet
Presentación y Apertura de Propositiones.	17 de febrero de 2020.	11:00 Horas.	
Acto de Notificación de Fallo.	21 de febrero de 2020.	14:00 Horas	

3.1.1 De conformidad con la fracción V del artículo 43 de la LAASSP y, el Sexto Párrafo del Artículo 77 de su Reglamento, no se realiza el acto de Junta de Aclaraciones.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaración, las cuales deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, habrán de hacerlo únicamente a través de la sección “Mensajes Unidad Compradora/Licitantes” del elemento electrónico “Procedimiento” en CompraNet. Para lo anterior se podrá utilizar el Anexo 12, preferentemente en formato Word editable o alguna otra versión electrónica que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta.

El plazo para enviar dichas solicitudes será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las **11:00 horas del 13 de febrero de 2020.**

La convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, éstas se informarán tanto al solicitante como al resto de los invitados.

3.2.- Recepción de proposiciones.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 34 primer párrafo y 35 de la LAASSP, 47, 48, 49 segundo párrafo y 50 del RLAASSP, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 8. de la presente Convocatoria.

Sólo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de CompraNet en respuesta al requerimiento técnico y económico. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la proposición se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet que contienen los datos capturados en la propuesta (*PriceEnvelopeSummary* y *TechnicalEnvelopeSummary* para la propuesta económica y técnica respectivamente), sólo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONA VICARIO Benemérita Madre de la Patria	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

El Instituto tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

3.2.1.- Proposiciones conjuntas.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 77 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptan propuestas conjuntas en el presente procedimiento.

3.2.2.- Proposición única.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.3.- Documentación distinta a las propuestas.

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del Sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.2.4.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 3** de la convocatoria.

3.3.- Acto de fallo y firma de contrato.

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así también el fallo podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS en el apartado "Transparencia" (<http://compras.imss.gob.mx/>), o bien en el mural de comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la calle de Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, D.T. Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) firmar el contrato que se señala en el **Anexo 13** de la presente Convocatoria, el **25 de febrero de 2020** en calle Versalles No. 15, Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

En caso de que la fecha prevista originalmente esté rebasada o no se encuentre vigente, o bien no se mencione en el fallo, el término para la firma del contrato quedará comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo mediante notificación personal en el domicilio o a través de correo electrónico que para tales efectos haya señalado el licitante.

Previo a la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

3.3.1.- Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

3.3.2.- Persona física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.3.3.- Ambos:

- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT** vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social** vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h. **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público** o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- i. **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
En honor a
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida los incisos: **f), g) h) e i).**

En caso de no presentar previo a la firma de contrato la documentación referida en los incisos f), g) e i) éste no se formalizará por causas imputables al licitante y las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XIII de la LAASSP.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

4.1.1 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá incluir descripción amplia y detallada del servicio, para lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1, “Anexo Técnico”** y **Anexo 2 “Términos y Condiciones”** de la presente Convocatoria, así como la documentación solicitada en los mismos.

4.1.2 Propuesta económica

El licitante **deberá entregar su propuesta económica** para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 9** de la presente Convocatoria.

4.1.3 Documentación legal

El licitante deberá integrar en su proposición los escritos y manifestaciones previstos en la LAASSP y su Reglamento, para lo cual podrá hacer uso de los siguientes documentos:

4.1.3.1 Escrito de facultades.

Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el **Anexo 3** de la presente Convocatoria que se adjunta para tal efecto. Acompañándose de copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.

4.1.3.2 Escrito de nacionalidad mexicana.

Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el **Anexo 4** de la presente Convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.3 Escrito de normas.

Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente Convocatoria, de acuerdo con el **Anexo 5** que se adjunta para tal efecto. **NO APLICA.**

4.1.3.4 Escrito de no impedimento.

Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el **Anexo 6** de la presente Convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.5 Declaración de integridad.

Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el **Anexo 7** de la presente Convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.6 Escrito de estratificación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Honra a
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el **Anexo 8** de la presente Convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.7 Escrito relativo a las proposiciones vía CompraNet.

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del ***“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet”***.

4.2 Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

- 4.2.1** El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica contenidos en los numerales **4.1.1. y 4.1.2. y 4.1.3.**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- 4.2.2** Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 4.2.3** La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, previstos en la LAASSP o su Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente Convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo de la LAASSP.
- 4.2.4** Cuando presente más de una proposición para la partida única.
- 4.2.5** Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Se tendrá como no firmada la proposición cuando en alguno de los campos de CompraNet denominados “Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente” y “Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente” se aprecie el mensaje: “sin archivo adjunto”.
- 4.2.6** No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y Términos y Condiciones **Anexo 1 y Anexo 2.**
- 4.2.7** Cuando los licitantes se encuentren dentro de algunos de los supuestos de art. los 50 y 60 la LAASSP.
- 4.2.8** Cuando los documentos que envíen los licitantes a través de la plataforma CompraNet no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición, ésta se considerará insolvente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

- 4.2.9** Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción del servicio.
- 4.2.10** Cuando el precio ofertado resulte no aceptable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XI, de la LAASSP.
- 4.2.11** Cuando el precio ofertado resulte no conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XII, de la LAASSP
- 4.2.12** Cuando se presenten propuestas conjuntas.
- 4.2.13** Cuando la firma de la proposición técnica o económica no sea válida. Se considerará como no válida la firma cuando en el resultado de la verificación de firma electrónica en CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido".



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

5.1 Evaluación de la propuesta técnica.

Los participantes deberán cumplir exacta y cabalmente con los requisitos y características solicitadas por el Instituto, toda vez que las condiciones para la prestación del servicio, fueron establecidas tomando en cuenta los fines y objetivos para la correcta prestación del mismo.

De conformidad con los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la LAASSP y 51 de su Reglamento; considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicará bajo el criterio Binario.

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el **Anexo 1.-“Anexo Técnico”** describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el **Anexo 2.- “Términos y Condiciones”**, lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente. El incumplimiento a cualquiera de los contenidos será causal de desechar la proposición.

La proposición técnica deberá contar con la Firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública

5.2 Evaluación de la propuesta económica.

Sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando, precio unitario, Subtotal, IVA y Total. Para la elaboración de la propuesta económica se adjunta el **Anexo 9** el cual forma parte de la presente convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna propuesta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

Se verificará si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado realizada por el Instituto.

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos. Se considerará que no se cotizó la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cote en \$0.00 ya que éste se tendrá como no cotizado.

La proposición económica deberá contar con la Firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

5.3 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, con los requisitos legales, técnicos y hubiera ofertado el precio más bajo y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Convocante, de ser posible en presencia del OIC, conforme al artículo 54 del RLAASSP.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.

En el **Anexo 10** de la presente Convocatoria se relacionan los documentos que debe presentar cada licitante.

7. INCONFORMIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, D.T. Álvaro Obregón, Ciudad de México, México o ante el OIC en el IMSS ubicado en. Av. Revolución número 1586, Colonia San Ángel, D.T. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

7.1 Operación de CompraNet.

Para aclarar dudas en relación a la operación de CompraNet (Presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, etc.), los licitantes podrán dirigirse al correo rupc@funcionpublica.gob.mx o al Centro de Atención Telefónico (CAT): (0155) 2000-4400 de lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM (Ciudad de México).

AVISO DE COMPRANET

“Se comunica que, si algún licitante en el presente procedimiento de contratación tiene problemas para firmar electrónicamente las propuestas técnicas/legales y/o económicas, el área de operaciones de CompraNet ha generado una infografía que puede ayudarles a solventar el problema, para ello, se comparte el siguiente enlace”: <https://www.gob.mx/compranet/prensa/avisos-importantes>.



8. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Número	Descripción
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas. NO APLICA
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.

8.1. Anexos adicionales.

Número	Descripción
Anexo 8 Bis.	Instructivo de llenado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 12	Formato de solicitud de aclaraciones.
Anexo 13	Modelo de Contrato.
Anexo 14	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés
Anexo 15	Glosario.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

9. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 11**.



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Anexo Técnico para la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2020.

a) Descripción de la contratación

El Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO), requiere de un servicio de seguro para los vehículos de su propiedad, el cual cuente con cobertura amplia y asegure dicho parque vehicular en caso de: daños materiales, robo total, robo parcial, gastos médicos de ocupantes, asistencia en el camino, asistencia vial, asistencia legal y responsabilidad civil de bienes y personas, contemplando además cualquier otro vehículo que adquiera el fideicomiso.

1) Clave CUCOP

- 34500001-34501 Contratación de seguros para bienes muebles

b) Método de evaluación de pruebas y verificación de las especificaciones solicitadas

Se llevará a cabo por método de evaluación binario.

c) Dictamen de no limitación a la libre participación, concurrencia y competencia económica, derivada de la modificación a las especificaciones técnicas y requisitos indicados en el presente procedimiento:

No aplica

d) Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, referencia o especificaciones

1) Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, referencia o especificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (el Reglamento), los licitantes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales.

No obstante lo anterior, no se identifica la existencia de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales que apliquen al objeto del presente procedimiento.

e) Características del servicio de aseguramiento del parque vehicular

La póliza de seguro a contratar deberá cubrir, cuando menos, los siguientes conceptos:

Número de vehículos: 118
1. Daños materiales





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- A)** Colisiones y vuelcos.
- B)** Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón.
- C)** Incendio, rayo y explosión.
- D)** Ciclón, huracán, tornado, vendavales, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación de cualquier tipo.
- E)** Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- F)** Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos anteriormente mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

1.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

- A) Cristales:** en las reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo de **FIBESO** el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados.
- B)** Todas las piezas que sean sustituidas con motivo de la reparación del vehículo deberán ser nuevas.

2. Robo total o pérdida total

Se refiere al robo total de los vehículos cubiertos y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total o consecuencia de un percance (accidente).

Se considerará pérdida total, cuando el importe total de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado exceda del 60% del límite máximo de responsabilidad a la fecha del siniestro.

Lo anterior operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

2.1 Deducible



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Para el caso de pérdidas totales no se aplicará un deducible.

3. Robo parcial o pérdida parcial

Se refiere al robo de partes o accesorios instalados por el fabricante como equipo original, que se encuentren en el interior o exterior del vehículo, siempre y cuando la pérdida no sea a consecuencia del robo total del propio vehículo y existan muestras de violencia del exterior al interior de la unidad para realizar el robo parcial de partes interiores y existan muestras de violencia para realizar el robo parcial de partes exteriores.

3.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

Resulta de aplicar 3% al valor de aseguramiento del vehículo al momento del siniestro

4. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil en que incurra el conductor, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la carga del vehículo clasificada como poco peligrosa, así la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el FIBESO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad será de:

- Hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los vehículos.

4.1 Deducible

Este servicio se requiere sin la aplicación de un deducible.

4.2 Exclusiones particulares de responsabilidad civil por daños a terceros

La responsabilidad civil de FIBESO por daños materiales a:

- A) Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- B) Bienes que sean propiedad de empleados, mientras se encuentren dentro de los predios de los Velatorios.
- C) Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- D) La responsabilidad civil por daños a terceros que cause el vehículo asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.

5. Gastos médicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Se refiere al pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el personal de FIBESO o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes de tránsito o por cualquiera de los riesgos mencionados en el apartado de daños materiales.

También comprende los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y a los ocupantes del vehículo, por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

El límite máximo de responsabilidad de FIBESO es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante con un límite único y combinado por evento determinado en razón del número de pasajeros autorizado para cada tipo de vehículo, y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta sección.

El límite de responsabilidad inicial por persona se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que se señala, y existe suma asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base en la suma asegurada inicial por ocupante lesionado adicionándose en forma proporcional el restante de la suma asegurada de aquellos ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicada.

En ningún caso las indemnizaciones excederán a la suma asegurada.

Por conceptos de gastos médicos a ocupantes y conductor cubiertos se entienden a los siguientes:

- A) Hospitalización:** Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, y drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- B) Atención médica:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- C) Enfermeros:** El costo de los servicios de enfermeras o enfermeros titulados o que tengan licencia para ejercer.
- D) Servicios de ambulancia:** Los gastos erogados por servicio de ambulancia, cuando sea indispensable.
- e) Gastos de entierro:** Los gastos erogados por actos religiosos, trámites administrativos, ataúd, gastos de embalsamamiento, servicio de velación, flores y traslados del occiso.

5.1 Seguro a conductor

En el caso de los vehículos que se señalan a continuación, se requiere que en la póliza correspondiente se ampare a los conductores con un seguro de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por así requerirlo la ciudad en la que estos operan.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

USO	DESCRIPCIÓN	OCUPANTES	MODELO	No. DE SERIE
CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2	2009	2A4HR44X69R564952
CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2	2010	2A4CR4DX1AR392991
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR4DU551044
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR0DU550568

6. Equipo especial (adaptaciones y/o conversiones)

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo a petición expresa del FIBESO, en adición o modificación a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

6.1 Cobertura

- Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos por la cobertura de daños materiales, aplicando los mismos requerimientos del deducible que se mencionan en este apartado.
- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales, aplicando los mismos requerimientos establecidos en el apartado de total o pérdida total.

6.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

7. Adaptaciones y/o conversiones

Se considerará adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o a aparatos que requieran dichos vehículos para el funcionamiento para el cual fueron diseñados, formando dicha adaptación y/o conversión una parte integrante del vehículo asegurado, para efectos de siniestro y cobro del deducible correspondiente.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- A)** Los daños materiales especificados en la cobertura de daños materiales, aplicando las mismas bases de deducible establecidas en dicha cobertura.
- B)** Los riesgos cubiertos en la cobertura de robo total aplicando las mismas bases establecidas en dicha cobertura.
- C)** La responsabilidad civil que ocasionen las adaptaciones y conversiones hechas al vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos señalados en la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, aplicando la misma base del deducible de dicha cobertura.

La suma asegurada por equipo especial y adaptaciones y/o conversiones de vehículos será hasta del 20% del valor convenido del vehículo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

7.1 Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del FIBESO, que resulta de multiplicar la suma asegurada por el 3% en caso de la cobertura de daños materiales y por el 5% en caso de la cobertura de robo total.

8. Gastos legales

No aplica

9. Servicios de asistencia

Esta cobertura opera para todo el parque vehicular al amparo de esta póliza y comprende:

- A)** Auxilio vial
- B)** Envío y pago de grúa

10. De preferencia valor convenido

Esto es que la unidad no se deprecia, como cuando se contrata a valor comercial.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
---	--



FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TÉCNICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

PARQUE VEHICULAR 2020

CONSECUTIVO	USO	VEHÍCULO: MARCA Y MODELO	MODELO	No. DE SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	COMBUSTIBLE	No. CILINDROS	TRANSMISIÓN
1	Carroza	FORD ECONOLINE	2002	1FTRE142X2HA13501	14/11/2011	\$264,999.99	GASOLINA	6	Automática
2	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA51216BA00877	27/10/2005	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica
3	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X39R564939	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
4	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X09R564946	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
5	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X79R579007	02/03/2009	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
6	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S89K353144	20/07/2009	\$111,500.00	GASOLINA	4	Manual
7	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2009	WF0RT49H59JA21416	09/10/2009	\$299,580.00	DIESEL	4	Automatica
8	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXAR162060	28/10/2009	\$448,845.00	GASOLINA	6	Automatica
9	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXAR162061	28/10/2009	\$448,845.00	GASOLINA	6	Automatica
10	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XRDU551341	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
11	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XRDU550562	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
12	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR0DU550554	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
13	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA512X6BA62665	12/06/2006	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

14	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X69R510664	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
15	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44XX9R564940	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
16	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S39K319208	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
17	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR8DU550740	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
18	Carroza	CHEVROLET EXPRESS	2005	1GCFG15XX51256908	28/10/2005	\$289,000.00	GASOLINA	6	Automatica
19	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X99R564945	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
20	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S89K319415	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
21	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX3AR392989	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
22	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H50AJA70084	06/09/2010	\$382,999.99	DIESEL	4	Automatica
23	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR3DU551472	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
24	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR4DU550816	18/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
25	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W38DA53341	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
26	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S29K319541	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
27	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX1AR392988	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
28	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXAR392990	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
29	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR1DU551387	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
30	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR3DU550659	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
31	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA51296BA00853	27/10/2005	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica
32	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S39K319113	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
33	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X79R588127	02/03/2009	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

34	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXOAR392996	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
35	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H53AJA69771	06/09/2010	\$382,999.99	DIESEL	4	Automatica
36	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA512X6BA04555	27/10/2005	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica
37	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X59R564943	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
38	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X69R564949	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
39	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2009	WFORT49H79JA29386	09/10/2009	\$299,580.00	DIESEL	4	Automatica
40	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S39K354539	20/07/2009	\$111,500.00	GASOLINA	4	Manual
41	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2002	3N1EB31S02K378240	27/11/2011	\$90,800.00	GASOLINA	4	Manual
42	Carroza	CHEVROLET EXPRESS	2005	1GCFG15X051257873	28/10/2005	\$289,000.00	GASOLINA	6	Automatica
43	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X69R564935	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
44	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2009	WFORT49H49JA22833	09/10/2009	\$299,580.00	DIESEL	4	Automatica
45	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CRDX7AR392994	30/08/2011	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
46	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR0DU550683	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
47	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR7DU551507	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
48	Carroza	FORD ECONOLINE	2002	1FTRE14212HA13497	14/11/2001	\$264,999.99	GASOLINA	6	Automatica
49	Carroza	CHEVROLET EXPRESS	2005	1GCFG15X751256686	28/10/2005	\$289,000.00	GASOLINA	6	Automatica
50	Carroza	CHEVROLET EXPRESS	2006	1GCFG15X661232672	09/06/2006	\$289,000.00	GASOLINA	6	Automatica
51	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W48DA89636	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
52	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W28DB24819	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
53	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X19R564941	02/03/2009	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

54	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44XX9R564937	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
55	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S29K319507	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
56	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR4DU550718	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
57	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XRDU551209	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
58	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XRDU551033	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
59	Carroza	TOWN & COUNTRY	2013	2C4JC1AG8DR381422	30/04/2013	\$418,000.20	GASOLINA	6	Automatica
60	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA51216BA07960	27/10/2005	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica
61	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X49R564934	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
62	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X89R564936	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
63	Particular	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S69K319493	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
64	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXXAR392987	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
65	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR9DU551251	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
66	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W18DB24827	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
67	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X19R564938	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
68	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X79R564944	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
69	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S19K319403	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
70	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR2DU550880	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
71	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR9DU551380	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
72	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR1DU551180	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
73	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W18DB24830	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
74	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X39R564942	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

75	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DXAR162059	28/10/2009	\$448,845.00	GASOLINA	6	Automatica
76	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR8DU551077	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
77	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR9DU550875	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
78	Carroza	FORD ECONOLINE	2002	1FTRE14222HA13508	14/11/2001	\$264,999.99	GASOLINA	8	Automatica
79	Carroza	FORD ECONOLINE	2008	1FTNE14W58DB28122	30/11/2008	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
80	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X89R564953	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
81	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S39K319368	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
82	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX9AR392995	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
83	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H51AJA70210	06/09/2010	\$382,999.99	DIESEL	4	Automatica
84	Carroza	TOWN & COUNTRY	2013	2C4JC1AG8DR756667	29/05/2013	\$418,000.20	GASOLINA	6	Automatica
85	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X69R564952	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
86	Particular	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S99K335011	22/12/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
87	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX1AR392991	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
88	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR4DU551044	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
89	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR0DU550568	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
90	Carroza	FORD ECONOLINE	2002	1FTRE14292HA13490	14/11/2001	\$264,999.99	GASOLINA	6	Automatica
91	Carroza	CHEVROLET EXPRESS	2005	1GCFG15X951258195	28/10/2005	\$289,000.00	GASOLINA	6	Automatica
92	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X29R564947	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
93	Carroza	FORD ECONOLINE	2009	1FTNE14W29DA04486	24/01/2009	\$359,786.93	GASOLINA	8	Automatica
94	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S89K319396	30/10/2008	\$116,560.00	GASOLINA	4	Manual
95	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR1DU551518	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIMIENTO A LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

96	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR9DU551525	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
97	Carroza	FORD ECONOLINE	2002	1FTRE14282HA13500	14/11/2001	\$264,999.99	GASOLINA	6	Automatica
98	Carroza	FORD FREESTAR	2006	2FMDA51276BA07963	27/10/2005	\$357,500.01	GASOLINA	6	Automatica
99	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2009	3N1EB31S19K348934	20/07/2009	\$111,500.00	GASOLINA	4	Manual
100	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X49R564948	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
101	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X49R564951	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
102	Carroza	TOWN & COUNTRY	2009	2A4HR44X29R564950	01/12/2008	\$422,384.11	GASOLINA	6	Automatica
103	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H51AJA70224	26/08/2010	\$383,000.00	DIESEL	4	Automatica
104	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR0DU551137	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
105	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR7DU551197	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
106	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H52AJA70099	26/08/2010	\$383,000.00	DIESEL	4	Automatica
107	Transporte de personas	FORD TRANSIT	2010	WFORS4H52AJA70054	26/08/2010	\$383,000.00	DIESEL	4	Automatica
108	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX5AR392993	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
109	Carroza	TOWN & COUNTRY	2010	2A4CR4DX3AR392992	30/08/2010	\$417,900.00	GASOLINA	6	Automatica
110	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR9DU551055	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
111	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR1DU550868	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
112	Utilitario - administrativo	CHEVY	2010	3G1SE51X5AS120138	29/12/2009	\$148,670.00	GASOLINA	4	Manual
113	Utilitario - administrativo	NISSAN TSURU	2002	3N1EB31S92K377815	27/11/2001	\$90,800.00	GASOLINA	4	Manual
114	Carroza	TOWN & COUNTRY	2013	2C4JC1AG0DR662377	30/04/2013	\$418,000.20	GASOLINA	6	Automatica
115	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR8DU550804	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

116	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR0DU550893	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
117	Carroza	H-100 BY DODGE	2013	KMFWB3XR1DU551051	27/04/2013	\$335,989.31	GASOLINA	4	Automatica
118	Carroza	TOWN & COUNTRY	2013	2C4JC1AG7DR782936	12/06/2013	\$418,000.01	GASOLINA	6	Automatica





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones para la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2020.

a) Vigencia

La vigencia del contrato de servicio de aseguramiento del parque vehicular iniciará a partir **del 26 de febrero a las 00:00 am y hasta el 31 de diciembre del 2020 a las 11:59 pm**".

b) Plazo y lugar de la prestación del servicio

El adjudicado deberá prestar el servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO) durante la vigencia del contrato que se le adjudique con motivo de este procedimiento, garantizando que dicho servicio se prestará en cualquier lugar del territorio nacional en el que los vehículos del FIBESO se deban trasladar y pudiesen presentar algún percance.

El servicio se prestará a partir de las 00:00 horas del día 26 de febrero de 2020, para lo cual el prestador del servicio deberá entregar a la Dirección Técnica del FIBESO, dentro de los 20 días naturales de la firma del contrato, las pólizas de los seguros de cada uno de los vehículos, para lo cual se levantará el acta de hechos correspondiente.

1.- Condiciones de la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos

El servicio de aseguramiento deberá cubrir la totalidad de la plantilla vehicular propiedad del FIBESO, así como aquellos vehículos que el FIBESO adquiera durante la vigencia del contrato que emane del presente procedimiento.

El pago del deducible que en su caso se genere se realizará con cargo al patrimonio del fideicomiso, por lo que el prestador del servicio deberá indicar el deducible a cubrir de acuerdo al tipo de siniestro que, en su caso, se reporte y que en ningún caso deberá ser superior a los siguientes porcentajes:

- Daños materiales 3%
- Robo total 0%
- Cristales 20% sobre el valor del cristal

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones

El mecanismo de evaluación será binario.

- 1) Los participantes deberán presentar documentación que acredite que cuenta con autorización de la comisión Nacional de Seguros y fianzas en términos de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

- 2) Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con los requisitos de la presente convocatoria; con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que el prestador debe cumplir para la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular

El prestador del servicio se compromete a presentar la documentación que acredite que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Folletos, catálogos, fotografías y manuales requeridos para la comprobación de las especificaciones técnicas

No aplica

f) Visitas a las instalaciones donde se suministrarán los bienes

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los participantes

No aplica

h) Penas Convencionales y deducciones de pagos para el servicio de aseguramiento del parque vehicular

1) Penas convencionales

El FIBESO aplicará una pena convencional a cargo del prestador del servicio por cada día de atraso en el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros que en su caso reporte el FIBESO, pena que se establece en un 2.5% por cada día de atraso sobre el importe total del valor de lo incumplido por el prestador del servicio.

El monto total por concepto de penas convencionales no excederá del 20% de la cantidad total incumplida en términos de artículo 96 párrafo tercero del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio deberá cubrir, a favor del FIBESO, el importe correspondiente a las penas convencionales dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el FIBESO le notifique de la aplicación de dicha pena.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se estipularán penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del FIBESO

2) Deducciones de pagos

No aplica

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular

No aplica

j) Garantía de cumplimiento de contrato para el aseguramiento del parque vehicular

En términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; así mismo se establece en el artículo 294, fracción VI del mismo ordenamiento, el cual prohíbe a las Instituciones de Seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

En atención a los preceptos indicados en el párrafo anterior, el prestador del servicio deberá presentar escrito en el que su representante legal manifieste, garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique con motivo del presente procedimiento.

k) Pagos

1.- Pago de la prima de aseguramiento del parque vehicular

El pago se realizará en dos exhibiciones, las cuales se cubrirán de la forma siguiente:

- Primer pago: 50% del monto total del contrato, el cual se cubrirá el mes de Marzo.
- Segundo pago: 50% del monto total del contrato, el cual se cubrirá el mes de Julio.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales a partir de la presentación del Certificado Fiscal Digital (CFDI), en las instalaciones de la Dirección Técnica del FIBESO, ubicadas en Versalles No. 15 interior 102, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, en días y horas hábiles; dicho CFDI deberá contar con el soporte





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

documental completo que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del FIBESO y deberá cumplir con los requisitos fiscales que indican los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de presentar el CFDI con errores, el plazo de pago se ajustará en términos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio podrá optar porque el FIBESO efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico interbancario, que el FIBESO tiene en operación con las instituciones bancarias; para tal efecto deberá presentar en la calle de Versalles No. 15 interior 102, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, en la Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, petición escrita indicando: denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de estos deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El comprobante fiscal contendrá los requisitos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de quien expida la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción del servicio que ampare.
- Valor unitario, consignando el importe total en moneda nacional mexicana (MXN) en número y letra.
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- Fecha de impresión.
- Debe estar firmada por el proveedor adjudicado.
- Debe contener el número de contrato.

El pago tendrá verificativo a los veinte días naturales contados a partir de que dicha documentación sea recibida en las oficinas de la Dirección Técnica del FIBESO.

En caso de presentar la factura con errores, el plazo de pago se ajustará en términos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Pago de los deducibles del aseguramiento del parque vehicular

A efecto de minimizar el periodo de suspensión de uso de los vehículos propiedad del FIBESO, el prestador del servicio cubrirá el monto de los deducibles a los talleres que reparen el o los vehículos siniestrados.

El FIBESO reembolsará al prestador del servicio el importe correspondiente de los deducibles erogados, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar en las



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

oficinas de la Dirección Técnica del FIBESO la relación de los vehículos y deducibles para su validación dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

Una vez dicha relación se valide la procedencia de los casos e importes de la relación indicada, la cual no excederá de tres días hábiles, el prestador del servicio presentará para autorización del FIBESO el recibo de pago por los deducibles conciliados de los siniestros por daños materiales.

Por lo que se refiere al importe del deducible por robo total, será descontado del finiquito correspondiente una vez validado y aceptado por el FIBESO.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de la requisición de cada entregable.

Para el caso de que se presente un siniestro o robo en alguno de los vehículos propiedad del FIBESO, el administrador del contrato notificará al prestador del servicio de dicho percance y este deberá emitir la "Orden de Servicio" correspondiente.

El administrador del contrato dará seguimiento a la orden de servicio y al pago de la indemnización que en su momento se deba realizar.

m) Porcentaje y forma de amortización del anticipo entregado al participante adjudicado.

No aplica

n) Administración del contrato

El encargado de verificar que la prestación del servicio se realice de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente procedimiento será el Subdirector de Administración del FIBESO.

o) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el participante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el IVA, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece conforme lo establece la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

De igual forma deberá presentar la opinión de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el DOF el 27 de Febrero de 2015.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

Asimismo, opinión en el que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

p) Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social a Favor del IMSS.

El participante que resulte adjudicado por un monto superior a \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar previamente a la firma del contrato, la opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el DOF el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión, el 3 de abril de 2015.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

_____(Nombre)_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente invitación a cuando menos tres personas nacional Núm. _____, a nombre y representación de_____(Persona Física o Moral)_____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (*licitación pública o invitación a cuando menos tres personas*) No. _____ (*Número de Procedimiento*) en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.1.3, Documentación legal-administrativa, de las bases de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- Conforme al artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

ANEXO 5 ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (*licitación pública o invitación a cuando menos tres personas*) No. _____ (*Número de Procedimiento*) en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el numeral 4.1.3, Documentación legal-administrativa, de las bases de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente Convocatoria, de acuerdo con el Anexo [***] que se adjunta para tal efecto.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

**ANEXO 6 ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS
ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Presente.

____Nombre _____ en mi carácter de representante legal de la_(Persona Física o Moral)_.
Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito (Solo Personas Morales. y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra(n) en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la invitación a cuando menos tres personas número.
_____.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato

	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

ANEXO 7 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Presente

_____. Nombre _____ en mi carácter de representante legal de la _____ (Persona Física o Moral), y en términos de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas número _____. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

ANEXO 8 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEY
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

ANEXO 8 BIS. INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = $(\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**





2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE NACIONAL DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

INCIS O	USO	DESCRIPCIÓN	MODEL O	VALOR CONVENID O	DESCRIPCIÓN COBERTURA	EQUIPO ESPECI AL	SEGURO A CONDUCTOR	No. DE SERIE	PRIMA NETA	DERECHO S DE PÓLIZA	I.V.A	PRIMA TOTAL
1	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V6 XL,	2002		AMPLIA		0.00	1FTRE14212HA13497				
2	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V6 XL,	2002		AMPLIA		0.00	1FTRE14222HA13508				
3	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V6 XL,	2002		AMPLIA		0.00	1FTRE14282HA13500				
4	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V6 XL,	2002		AMPLIA		0.00	1FTRE14292HA13490				
5	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V6 XL,	2002		AMPLIA		0.00	1FTRE142X2HA13501				
6	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 4VEL AUSTERO, STD	2002		AMPLIA		0.00	3N1EB31S92K377815				
7	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 4VEL AUSTERO, STD	2002		AMPLIA		0.00	3N1EB31SO2K378240				
8	CARGA	GMOTORS EXPRESS VAN BASE, AUT.	2002		AMPLIA		0.00	1GCFG15X051257873				
9	CARGA	GMOTORS EXPRESS VAN BASE, AUT.	2005		AMPLIA		0.00	1GCFG15X751256686				
10	CARGA	GMOTORS EXPRESS VAN BASE, AUT.	2005		AMPLIA		0.00	1GCFG15X951258195				
11	CARGA	GMOTORS EXPRESS VAN BASE, AUT.	2005		AMPLIA		0.00	1GCFG15XX51256908				
12	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2005		AMPLIA		0.00	2FMDA51216BA00877				
13	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	2FMDA51216BA07960				
14	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	2FMDA51276BA07963				
15	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	2FMDA51296BA00853				
16	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	2FMDA512X6BA04555				
17	CARGA	FORD FREESTAR LX BASE, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	2FMDA512X6BA62665				
18	CARGA	GMOTORS G-30 CARGO VAN V8, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	1GCFG15X661232672				
19	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2006		AMPLIA		0.00	1FTNE14W18DB24827				
20	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2008		AMPLIA		0.00	1FTNE14W18DB24830				
21	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2008		AMPLIA		0.00	1FTNE14W28DB24819				
22	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2008		AMPLIA		0.00	1FTNE14W38DA53341				
23	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2008		AMPLIA		0.00	1FTNE14W48DA89636				
24	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2008		AMPLIA		0.00	1FTNE14W58DB28122				





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

25	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2008		AMPLIA		0.00	2A4HR44X09R564946			
26	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X19R564938			
27	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X19R564941			
28	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X29R564947			
29	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X29R564950			
30	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X39R564939			
31	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X39R564942			
32	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X49R564934			
33	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X49R564948			
34	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X49R564951			
35	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X59R564943			
36	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X69R510664			
37	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X69R564935			
38	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X69R564949			
39	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		300,000.00	2A4HR44X69R564952			
40	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X79R564944			
41	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X79R579007			
42	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X79R588127			
43	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X89R564936			
44	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X89R564953			
45	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44X99R564945			
46	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44XX9R564937			
47	CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2009		AMPLIA		0.00	2A4HR44XX9R564940			
48	CARGA	FORD ECONOLINE/CLUB WAGON V8 XL, AUT.	2009		AMPLIA		0.00	1FTNE14W29DA04486			
49	NORMAL	FORD TRANSIT	2009		AMPLIA		0.00	WF0RT49H49JA22833			
50	NORMAL	FORD TRANSIT	2009		AMPLIA		0.00	WF0RT49H59JA21416			





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

51	NORMA L	FORD TRANSIT	2009		AMPLIA		0.00	WF0RT49H79JA29386				
52	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S19K319403				
53	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S19K348934				
54	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S29K319507				
55	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S29K319541				
56	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S39K319113				
57	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S39K319208				
58	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S39K319368				
59	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S69K319493				
60	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S89K319396				
61	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S89K319415				
62	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S89K353144				
63	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S89K354539				
64	NORMA L	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC,	2009		AMPLIA		0.00	3N1EB31S99K335011				
65	NORMA L	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. AUT. C/A AC	2009		AMPLIA		0.00	3G1SE51X5AS120138				
66	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX1AR392988				
67	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		300,000.00	2A4CR4DX1AR392991				
68	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX3AR392989				
69	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX3AR392992				
70	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX5AR392993				
71	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX9AR392995				
72	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXOAR392996				
73	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXXAR162059				
74	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXXAR162060				
75	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXXAR162061				
76	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXXAR392987				
77	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DXXAR392990				





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

78	CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2010		AMPLIA		0.00	2A4CR4DX7AR392994				
79	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H50AJA70084				
80	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H51AJA70210				
81	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H51AJA70224				
82	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H52AJA70054				
83	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H52AJA70099				
84	CARGA	FORD TRANSIT VAN DE CARGA	2010		AMPLIA		0.00	WF0RS4H53AJA69771				
85	CARGA	CHRYSLER TOWN&COUNTRY MINIVAN	2010		AMPLIA		0.00	2C4JC1AG7DR782936				
86	CARGA	CHRYSLER TOWN&COUNTRY MINIVAN	2013		AMPLIA		0.00	2C4JC1AG0DR662377				
87	CARGA	CHRYSLER TOWN&COUNTRY MINIVAN	2013		AMPLIA		0.00	2C4JC1AG8DR381422				
88	CARGA	CHRYSLER TOWN&COUNTRY MINIVAN	2013		AMPLIA		0.00	2C4JC1AG8DR756667				
89	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU550740				
90	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU551341				
91	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU550562				
92	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR4DU550718				
93	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU551209				
94	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		300,000.00	KMFVB3XR4DU551044				
95	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		300,000.00	KMFVB3XR0DU550568				
96	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR9DU551251				
97	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU551077				
98	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR1DU551387				
99	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR1DU550868				
100	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR4DU550816				
101	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR8DU550804				
102	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR0DU550893				
103	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XT1DU551051				
104	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFVB3XR1DU551518				





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

105	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR9DU551525				
106	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3WR0DU551137				
107	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR7DU551197				
108	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR0DU550683				
109	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR7DU551507				
110	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR3DU550659				
111	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR0DU550554				
112	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR9DU550875				
113	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR1DU551180				
114	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR2DU550880				
115	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR9DU551380				
116	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR3DU551472				
117	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA		0.00	KMFWB3XR9DU551055				
118	CARGA	CAMIONETA H-100 BY DODGE VAN	2013		AMPLIA	0.00	0.00	KMFWB3XR9DU551033				
TOTALES												

 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
---	--

RESUMEN

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO:		FECHA:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:			

Descripción del Servicio	Precio
Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular del Fideicomiso de Beneficios Sociales correspondiente al ejercicio 2020.	
Prima anual total	
IVA	
Total	

NOTAS:

- Se deberá expresar el precio total con número y letra en moneda Nacional.
- Se deberá indicar que los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y FIRMA



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

ANEXO 10 RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Fecha
invitación a cuando menos tres personas (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

Referencia	Documento de la propuesta Técnica	Presentado	
		Si	No
Anexo 1 y 2	4.1.1 Propuesta Técnica en la cual se contemplará los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas los Anexos 1 y 2.		
Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
Anexo 3	4.1.3.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el Anexo 3. Acompañándose de copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.		
Anexo 4	4.1.3.2 Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el Anexo 4.		
Anexo 5	4.1.3.3 Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente Convocatoria, de acuerdo con el Anexo 5. NO APLICA		
Anexo 6	4.1.3.4 Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 6.		
Anexo 7	4.1.3.5 Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el Anexo 7.		
Anexo 8	4.1.3.6 En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el Anexo 8.		
Escrito CompraNet	4.1.3.7 Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".		
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.		
Referencia	Documento de la propuesta económica	Presentado	
		Si	No
Anexo 9	Formato de propuesta Económica.		



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

ANEXO 11. FORMATO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, a __ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

____(Nombre) , en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Física o Moral)____, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la invitación a cuando menos tres personas Núm. _____ que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en los artículos los artículos 3, 110 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los correlativos de su Reglamento y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Relación de documentos:

- 1.- ...
- 2.- ...

Protesto lo necesario

 (Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

ANEXO 12 SOLICITUD DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO:		FECHA:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE			
DOMICILIO			
R.F.C.			
TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			

1.- NUMERALES DE LA CONVOCATORIA

(1) Numeral de la convocatoria	(2) No. de pregunta y/o aclaración	(3) Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Concepto	Descripción
(1) Numeral de la convocatoria.	Los licitantes deberán indicar el numeral específico de la convocatoria sobre el cual deseen formular preguntas o solicitar aclaraciones. En caso de requerir más renglones, deberán copiar la celda que contiene la "Lista Desplegable" y pegarla en la correspondiente celda.
(2) No. de pregunta y/o aclaración.	Se refiere al número consecutivo de la pregunta o aclaración formulada por el licitante.
(3) Pregunta y/o aclaración	Las preguntas o solicitudes de aclaración versarán exclusivamente sobre el contenido de la convocatoria

**REPRESENTANTE LEGAL
DEL LICITANTE**

NOMBRE Y FIRMA



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 LEONORA VICARIO BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

ANEXO 13. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIBESO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA TÉCNICA**, LA _____ Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS **"EL FIBESO"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL FIBESO"**, a través de su representante legal, que:

I.1 Fue constituido mediante contrato de Fideicomiso celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 1 de abril de 1991, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de Fideicomitente y Banco Obrero, S.A., con el carácter de Fiduciario, al cual se le denominó "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO) identificado con el número 4600-6, afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalaran posteriormente.

I.2 En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez décimo de distrito en materia civil en el entonces Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S. A. y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de Síndico de la quiebra del Banco Obrero, S. A., designó a Banco del Bajío, S. A., para actuar como Fiduciario sustituto de los Fideicomisos creados por el IMSS, celebrándose para tal efecto, un Contrato de Sustitución Fiduciaria entre el Banco Obrero, S. A. (Fiduciario Sustituido) y Banco del Bajío, S. A., para surtir efectos a partir del 1º de junio de 2004.

I.3 Mediante el Acuerdo 09/2004 de fecha 2 de junio de 2004, el Comité Técnico da por aceptada la designación hecha por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), para que Banco del Bajío, S. A., funja como Fiduciario del FIBESO a partir del 1º de junio de 2004, en sustitución de Banco Obrero, S. A.

I.4 Mediante escritura número 72,178, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, Distrito Federal, se protocolizó y compulsó el Convenio global de Sustitución Fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A., en liquidación y quiebra representado por el licenciado Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A. de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de Fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Licenciado Gerardo Gabriel Lozano Ordóñez y el Licenciado Benjamín Romero Castillo, en su calidad de Fiduciario sustituto, respecto de diversos Fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra **"EL FIBESO"**.

I.5 Con fecha 4 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de Fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, celebraron el primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso citado en el numeral I.1.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

I.6 Dicho Fideicomiso quedó registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 700019GYR00344 del Registro de Fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal, registro que se encuentra vigente.

I.7 En su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio; representación que no le ha sido revocada, ni restringida, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha ____ de _____ de 2019, pasado ante la Fe de la licenciada _____, Titular de la Notaría Pública Número ____ de _____.

I.8 La representación legal en cuestión, le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIBESO"**, con base en el acuerdo _____, dictado en la _____ sesión _____ del 201_, celebrada el ____ de _____ de 201_, en el cual se le designó como Directora Técnica de **"EL FIBESO"**.

I.9 Se cuenta con los recursos presupuestales suficientes y necesarios, para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, conforme a los montos amparados en el dictamen de disponibilidad presupuestal folio __, de fecha __ de _____ de 201_ emitido por la dirección técnica de **"EL FIBESO. Anexo 01.**

I.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es FBS940708GA4, con domicilio fiscal en la calle de Heriberto Frías Número 241, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad De México.

I.11 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27 42 y 48 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 fracción II y III, de su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el acta de fallo de fecha ____ de _____ de 201_, emitido por _____, por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad del prestador de servicio que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 02.**

I.12 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad de **"EL FIBESO"**.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de su representante legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida mediante escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público número _____ de la _____.

II.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato mediante escritura pública número _____ de fecha ____ de agosto de _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público número ____ de la _____, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Que su representada, de acuerdo con sus estatutos, tiene como objeto social, entre otras actividades: _____.



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 LEONORA VICARIO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

II.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes _____, expedido a su favor por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por EL IMSS, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6 Cuenta por sí y para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015.

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla I.2.31.de la resolución miscelánea fiscal 2017 de conformidad con el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL FIBESO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Cuenta con la autorización otorgada por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución (o sociedad mutualista) de seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, emitida mediante oficio número 366-iv-usvp-120/07 de fecha 25 de abril de 2007.

II.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico.

II.11 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y disposiciones administrativas aplicables para la contratación de servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II.12 Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en _____, por lo que en caso de cambiarlo, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL FIBESO"**.

Hechas las declaraciones anteriores **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad de **"EL FIBESO"** para el ejercicio 2020, conforme a las



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO Benemérita Madre de la Patria	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de **"EL FIBESO"**, los cuales están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como **anexo 03**, así como aquellos vehículos que se incluyan posteriormente en dicha relación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá amparar también cualquier vehículo que adquiera **"EL FIBESO"** durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de vehículo comprende la unidad automotriz descrita en las carátulas de las pólizas individuales, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Por lo que mediante el presente seguro se da cobertura a todos los vehículos propiedad de **"EL FIBESO"** o bajo su responsabilidad, así como los que se incorporen durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA.- La responsabilidad máxima de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por evento queda establecida en la **CLÁUSULA TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS**, en el numeral correspondiente a la cobertura de cada uno de los posibles eventos.

TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS.- Los riesgos y/o gastos amparados por el presente instrumento legal quedaran sujetos a las sumas aseguradas por evento y deducibles se especifican en la cobertura correspondiente, mismas que a continuación se enumeran:

11. Daños materiales

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- G)** Colisiones y vuelcos.
- H)** Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón.
- I)** Incendio, rayo y explosión.
- J)** Ciclón, huracán, tornado, vendavales, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación de cualquier tipo.
- K)** Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- L)** Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos anteriormente mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

1.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

- C) Cristales:** en las reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo de **FIBESO** el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados.
- D)** Todas las piezas que sean sustituidas con motivo de la reparación del vehículo deberán ser nuevas.

12. Robo total o pérdida total

Se refiere al robo total de los vehículos cubiertos y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total o consecuencia de un percance (accidente).

Se considerará pérdida total, cuando el importe total de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado exceda del 60% del límite máximo de responsabilidad a la fecha del siniestro.

Lo anterior operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

2.1 Deducible

Para el caso de pérdidas totales no se aplicará de un deducible.

13. Robo parcial o pérdida parcial

Se refiere al robo de partes o accesorios instalados por el fabricante como equipo original, que se encuentren en el interior o exterior del vehículo, siempre y cuando la pérdida no sea a consecuencia del robo total del propio vehículo y existan muestras de violencia del exterior al interior de la unidad para realizar el robo parcial de partes interiores y existan muestras de violencia para realizar el robo parcial de partes exteriores.

3.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

Resulta de aplicar el 3% al valor de aseguramiento del vehículo al momento del siniestro

14. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil en que incurra el conductor o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la carga del vehículo clasificada como poco peligrosa, así la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el FIBESO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad será de:

- Hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 mxn) para cada uno de los vehículos.

4.1 Deducible

Este servicio se requiere sin la aplicación de un deducible.

4.2 Exclusiones particulares de responsabilidad civil por daños a terceros

La responsabilidad civil de FIBESO por daños materiales a:

- E)** Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- F)** Bienes que sean propiedad de empleados, mientras se encuentren dentro de los predios de los Velatorios.
- G)** Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- H)** La responsabilidad civil por daños a terceros que cause el vehículo asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.

15. Gastos médicos

Se refiere al pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el personal de FIBESO o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes de tránsito o por cualquiera de los riesgos mencionados en el apartado de daños materiales.

También comprende los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y a los ocupantes del vehículo, por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

El límite máximo de responsabilidad de FIBESO es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante con un límite único y combinado por evento determinado en razón del número de pasajeros autorizado para cada tipo de vehículo, y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta sección.

El límite de responsabilidad inicial por persona se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que se señala, y existe suma asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

determinará con base en la suma asegurada inicial por ocupante lesionado adicionándose en forma proporcional el restante de la suma asegurada de aquellos ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicada.

En ningún caso las indemnizaciones excederán a la suma asegurada.

Por conceptos de gastos médicos a ocupantes y conductor cubiertos se entienden a los siguientes:

- F) Hospitalización:** Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, y drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- G) Atención médica:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- H) Enfermeros:** El costo de los servicios de enfermeras o enfermeros titulados o que tengan licencia para ejercer.
- I) Servicios de ambulancia:** Los gastos erogados por servicio de ambulancia, cuando sea indispensable.
- j) Gastos de entierro:** Los gastos erogados por actos religiosos, trámites administrativos, ataúd, gastos de embalsamamiento, servicio de velación, flores y traslados del occiso.

5.1 Seguro a conductor

En el caso de los vehículos que se señalan a continuación, se requiere que en la póliza correspondiente se ampare a los conductores con un seguro de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N), por así requerirlo la ciudad en la que estos operan.

USO	DESCRIPCIÓN	OCUPANTES	MODELO	No. DE SERIE
CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2	2009	2A4HR44X69R564952
CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2	2010	2A4CR4DX1AR392991
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR4DU551044
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR0DU550568

16. Equipo especial (adaptaciones y/o conversiones)

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo a petición expresa del FIBESO, en adición o modificación a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

6.1 Cobertura

- Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos por la cobertura de daños materiales, aplicando los mismos requerimientos del deducible que se mencionan en este apartado.
- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

daños o pérdidas materiales, aplicando los mismos requerimientos establecidos en el apartado de total o pérdida total.

6.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

17. Adaptaciones y/o conversiones

Se considerará adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o a aparatos que requieran dichos vehículos para el funcionamiento para el cual fueron diseñados, formando dicha adaptación y/o conversión una parte integrante del vehículo asegurado, para efectos de siniestro y cobro del deducible correspondiente.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- D)** Los daños materiales especificados en la cobertura de daños materiales, aplicando las mismas bases de deducible establecidas en dicha cobertura.
- E)** Los riesgos cubiertos en la cobertura de robo total aplicando las mismas bases establecidas en dicha cobertura.
- F)** La responsabilidad civil que ocasionen las adaptaciones y conversiones hechas al vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos señalados en la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, aplicando la misma base del deducible de dicha cobertura.

La suma asegurada por equipo especial y adaptaciones y/o conversiones de vehículos será hasta del 20% del valor convenido del vehículo.

7.1 Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del FIBESO, que resulta de multiplicar la suma asegurada por el 3% en caso de la cobertura de daños materiales y por el 5% en caso de la cobertura de robo total.

18. Gastos legales

No aplica.

19. Servicios de asistencia

Esta cobertura opera para la totalidad del parque vehicular propiedad de "EL FIBESO", así como aquellos vehículos que adquiera durante la vigencia del mismo y comprende:

- C)** Auxilio vial
- D)** Envío y pago de grúa

20. De preferencia valor convenido





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Esto es que la unidad no se deprecia, como cuando se contrata a valor comercial.

CUARTA.- REPOSICIÓN EN ESPECIE.- Sera facultad de **"EL FIBESO"** solicitar por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la reposición de los vehículos que sean declarados pérdidas totales, siempre y cuando su base de indemnización sea valor convenido.

En caso de requerirse la reposición en especie, se efectuará conforme a lo que establezcan las condiciones generales del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.- "LAS PARTES", en caso de un siniestro, se obligan a observar y atender el siguiente procedimiento:

A) Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en el presente instrumento, **"EL FIBESO"** tendrá la obligación tomar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir el daño.

De no haber peligro en la demora, **"EL FIBESO"** solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las indicaciones y recomendaciones que estime prudentes durante el periodo de espera al agente que se envíe a atender el siniestro.

Los gastos hechos por **"EL FIBESO"**, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si **"EL FIBESO"** no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá derecho a limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si **"EL FIBESO"** hubiere cumplido con dichas obligaciones.

La sanción prevista en el párrafo anterior, para el caso de que **"EL FIBESO"**, no cumpla con las obligaciones mencionadas, no será aplicable, si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.

B) Aviso de siniestro.- Al ocurrir algún siniestro, **"EL FIBESO"** notificará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, salvo casos de fuerza mayor en los cuales debiendo proporcionar el aviso del siniestro tan pronto como desaparezca el impedimento; la notificación se deberá hacer vía telefónica, electrónica o por escrito.

C) Aviso a las autoridades.- **"EL FIBESO"** deberá presentar, en caso de robo parcial o total o de cualquier otro acto delictuoso que motive una reclamación al amparo del presente recurso, formal querrella o denuncia ante las autoridades competentes y como cooperar con **"el prestador del servicio"** para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

En caso de presentar una reclamación con motivo de un siniestro, **"EL FIBESO"** se obliga a:

1) Aviso de reclamación.- **"EL FIBESO"** deberá hacer del conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, respecto de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

La falta de cumplimiento a esta obligación por parte de **"EL FIBESO"**, liberará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, le será oponible, no obstante lo anterior, la confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

2) Cooperación y asistencia de "EL FIBESO" respecto a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- En caso de que se inicie un procedimiento jurisdiccional en materia civil en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivado de las responsabilidades aseguradas con motivo del presente instrumento, será obligación de **"EL FIBESO"** proporcionar el apoyo siguiente:

- Los datos y pruebas solicitados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de ser necesarios para su defensa y a costa de éste.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan y a su derecho convengan.

"LAS PARTES" convienen que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, las sanciones establecidas para el caso en que **"EL FIBESO"** deje de cumplir con alguna de sus obligaciones, no serán aplicables si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.

SEXTA.- VALUACIÓN E INDEMINIZACIÓN DE DAÑOS.- "LAS PARTES" convienen, a efecto de realizar las valuaciones e indemnizaciones de daños correspondientes, a regirse por los siguientes supuestos:

- A)** Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación dentro de las **72 (setenta y dos) horas** siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, a iniciar la valuación de los daños.
- B)** En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las **72 (setenta y dos) horas** siguientes a la notificación del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, **"EL FIBESO"** podrá determinar proceder a la reparación de los mismos y el exigir el reembolso correspondiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos de este contrato, salvo que por causas imputables a **"EL FIBESO"** no sea posible llevar a cabo la valuación.

En caso de que **"EL FIBESO"** proceda con la reparación de los daños sin dar oportunidad que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la valuación mencionada en el párrafo anterior, éste último quedará exceptuado de reembolsar la erogación realizada por **"EL FIBESO"**.

- C)** Una vez concluida la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la ley sobre el contrato del seguro, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá indemnizar al asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro.
- D)** La indemnización por robo o pérdida parcial comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra, más los impuestos que en su caso generen los mismos.

En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida se tomará en cuenta el precio de venta al público de refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEY LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

E) En caso de que el costo de la reparación derivado del daño sufrido por el vehículo exceda el 60% del valor del mismo, en la fecha en que haya ocurrido el siniestro, **"EL FIBESO"** podrá solicitar por escrito que se considere como pérdida total del vehículo de que se trate.

En caso de que el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios sea mayor al 50% y menor al 60% de la suma asegurada o al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, según el avalúo validado o realizado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FIBESO"** podrá solicitar que se considere como pérdida total del vehículo.

F) En caso de que la pérdida total afecte a las coberturas de daños materiales y/o robo total, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a indemnizar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de sumas aseguradas y responsabilidad máxima.

G) La intervención de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la valuación de los daños o cualquier ayuda que éste o sus representantes presten a **"EL FIBESO"** o a terceros, no implica aceptación de responsabilidad alguna respecto del siniestro por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

SÉPTIMA.- GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA Y TRASLADO.- En caso que el siniestro que amerite indemnización en los términos del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá hacerse cargo de las maniobras y gastos necesarios para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los gastos que con este motivo se generen, incluyendo el pago de las cuotas por concepto de autopistas y de cualquier otro y otros daños adicionales que sufra el vehículo siniestrado durante el traslado.

En caso de que **"EL FIBESO"** opte por trasladar el vehículo a un lugar distinto del indicado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste solo responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento del siniestro.

OCTAVA.- SALVAMENTOS.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pague el valor asegurado del vehículo en la fecha del siniestro, tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda de cualquier recuperación, con excepción del equipo especial y adaptaciones que no estuvieren asegurados.

En virtud de que la parte que soporta **"EL FIBESO"** es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicará en primer término a cubrir la parte que erogó **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y el remanente, si lo hubiere, corresponderá a **"EL FIBESO"**.

Para este efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a notificar por escrito a **"EL FIBESO"** cualquier recuperación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- **"EL FIBESO"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por motivo del cumplimiento del objeto del contrato, una prima total de \$____,____.____ (_____ pesos ____/100 MN), la cual se cubrirá de la siguiente forma:

I. Primera exhibición: Se cubrirá el 50% del monto del contrato durante el mes de Marzo.

II. Segunda exhibición: Se cubrirá el 50% del monto del contrato durante el mes de Julio.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las oficinas de la Dirección Técnica de **"EL FIBESO"**, la cual deberá ser en horas hábiles, la factura deberá entregarse acompañada de la documentación soporte completa que avale la prestación de los



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

servicios contratados a efecto de tramitar, previo la validación y aprobación de la Subdirección de Finanzas de **"EL FIBESO"**, el pago correspondiente.

Las facturas que expida y entregue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, deberá contar con los siguientes datos impresos:

- Nombre de la persona a quien se expide la factura.
- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de quien expida la factura
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción del servicio que ampare.
- Valor unitario consignado en número de importe total consignado en número o letra.
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- Fecha de impresión.
- Debe estar firmada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con número de contrato.

En caso de que la factura sea presentada con errores o deficiencias, será devuelta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a efecto de que realice las correcciones correspondientes y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá optar por que **"EL FIBESO"** efectué el pago de los servicios a través del esquema electrónico interbancario que **"EL FIBESO"** tiene en operación con las instituciones bancarias.

DÉCIMA.- PAGO DE DEDUCIBLES.- A efecto de agilizar la incorporación de los vehículos que sufran de algún siniestro a la operación de **"EL FIBESO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cubrir el monto de los deducibles a los talleres que reparen los vehículos propiedad de **"EL FIBESO"**, por lo que será obligación de **"EL FIBESO"** reembolsar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe correspondiente de los deducibles erogados; para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en las oficinas de la Dirección Técnica de **"EL FIBESO"**, dentro de los 03 primeros días hábiles de cada mes, la relación de los vehículos siniestrados y de deducibles para su validación.

Una vez que la relación mencionada se encuentre validada por **"EL FIBESO"**, la cual se realizará en un periodo no mayor a tres días hábiles posteriores a su entrega, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará el recibo de pago por los deducibles conciliados de los siniestros por daños materiales para su autorización.

El recibo autorizado deberá presentarlo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en las oficinas de la Dirección Técnica de **"EL FIBESO"**, para su trámite de pago.

Por lo que se refiere al importe del deducible por robo total, será descontado del finiquito correspondiente una vez validado y aceptado por **"EL FIBESO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** convienen que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico será de:

- Monto mínimo: \$ __, __. __ (_____ pesos __/100 MN)
- Monto máximo: \$ __, __. __ (_____ pesos __/100 MN)



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 CON LEONORA VICARIO SEÑALANDO EL CAMINO DE LA PAZ	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
---	--

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES: cualquier error u omisión accidental en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de **"EL FIBESO"** no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que la finalidad de este contrato es dar protección integral al patrimonio del fideicomiso en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser detectado.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL FIBESO" RENDIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES.- **"EL FIBESO"** adjuntará a su reclamación el soporte documental que la sustente y se procederá de la forma siguiente:

- Una vez que **"EL FIBESO"** haya hecho entrega de los documentos, datos e informes que debe rendir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste cuenta con un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente la pérdida, para efectuar el análisis correspondiente, debiendo informar a **"EL FIBESO"** si los elementos aportados son suficientes para proceder a la indemnización respectiva.
- Transcurridos los **10 (diez) días naturales** mencionados en el inciso a), sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente solicitud por escrito de documentación adicional que interrumpa dicho plazo, se considerará que a partir de la fecha de recepción de los documentos mencionados, dará inicio a los **30 (treinta) días naturales** de plazo que establece el artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro.
- Una vez que **"EL FIBESO"** haya hecho entrega de los documentos, que debe rendir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste hará el pago de la indemnización vía transferencia electrónica en términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REPORTE DE SINIESTROS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene con **"EL FIBESO"** en presentar, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico un reporte de siniestros atendidos durante dicho periodo.

El reporte mencionado se hará llegar a los siguientes correos electrónicos:

- dt@fibeso.mx
- sd.admon@fibeso.mx
- asist.admon1@fibeso.mx

DECÍMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.- EN CASO DE QUE "EL FIBESO" presente ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros para actuar como conciliador entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"EL FIBESO"**, con objeto de proteger los intereses de este último. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- PERITAJE.- En caso de existir un desacuerdo entre **"EL FIBESO"** y **EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto al monto de cualquier pérdida o daño reclamado; la reclamación será sometida a dictamen de un perito, el cual deberá ser nombrado por escrito y atendiendo a lo siguiente:

- De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO Benemérita Madre de la Patria	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

- b) Cada parte podrá nombrar un perito, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se le hubiere requerido, en su caso, podrán nombrar un perito tercero en discordia, previo común acuerdo.

Si una de **"LAS PARTES"** se negara a nombrar el perito correspondiente o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero en discordia, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, hará el nombramiento del o los peritos que hiciera falta designar.

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo soliciten de común acuerdo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá nombrar al perito o perito tercero en discordia.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de **"LAS PARTES"** o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro perito por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional Para La Defensa De Los Usuarios De Servicios Financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a resarcir, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hará el pago, en moneda nacional (pesos mexicanos) y en una sola exhibición de cualquier indemnización a favor de **"EL FIBESO"**, vía transferencia electrónica a la cuenta **12099640201** de Banco del Bajío, S.A. a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, asentando la referencia "DSG".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago mencionado en el párrafo anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los documentos que sustenten el reclamo de **"EL FIBESO"**, en términos del presente contrato y de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El pago de las indemnizaciones por mora y de las penas convencionales deberá ser cubierto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a favor de **"EL FIBESO"** en la cuenta descrita en el primer párrafo de esta cláusula dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito que realice **"EL FIBESO"**.

En los casos que exista indemnización de daños a terceros, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hará el pago directamente al beneficiario, notificando a **"EL FIBESO"** y adjuntando el soporte documental correspondiente que permita verificar dicho pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PÉRDIDA TOTAL.- En caso de que los daños materiales de un vehículo excedan del 60% del valor comercial de éste, será facultad de **"EL FIBESO"** solicitar, por escrito, que dicho vehículo sea declarado pérdida total, o bien recuperar los restos del vehículo con el pago del 60% del valor comercial de éste al momento del siniestro.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Honra a
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

DÉCIMA NOVENA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.- En caso de siniestro, toda indemnización que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba pagar reducirá en igual cantidad la suma asegurada que corresponda según la cobertura, siendo ésta reinstalada automáticamente y de manera inmediata, sin cobro adicional de prima.

VIGÉSIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.- En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de **"EL FIBESO"**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo solicita, a costa de éste, **"EL FIBESO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL FIBESO"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL FIBESO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir fundamentada su reclamación.

En ningún caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir, fundamentada su reclamación, independientemente de las acciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL FIBESO".- Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL FIBESO"** no estará obligado a subrogar los derechos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FRAUDE, DOLO O MALA FÉ.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará exento de sus obligaciones y se considerarán extintas en los siguientes casos:

- Si se comprueba que **"EL FIBESO"**, con fin de hacerle incurrir en error, disimulan o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si **"EL FIBESO"**, con igual propósito no entrega en tiempo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la documentación requerida.
- Si se comprueba que en el siniestro o en la reclamación existe dolo o mala fe de **"EL FIBESO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del veintiséis de febrero de 2020, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA CUARTA.- LÍMITE TERRITORIAL: Las coberturas amparadas por este contrato se aplicarán en caso de accidentes ocurridos solo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene que **"EL FIBESO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general.
- Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL FIBESO"**.



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO SEÑALADORA MADRE DE LA PATRIA	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública en términos del artículo 54 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL FIBESO"** la prima correspondiente no devengada.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL FIBESO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de **QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión administrativa del presente instrumento legal aquellas en las que pueda incurrir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y que de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- c) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- d) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- e) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- f) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- g) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL FIBESO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- h) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no otorga a **"EL FIBESO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO Benemérita Madre de la Patria	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

- i) Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- j) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros.
- k) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- l) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia (COFECO), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL FIBESO"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de activar la rescisión del contrato, **"EL FIBESO"**, éste se atenderá a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, una vez se notifique por escrito **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto del incumplimiento en que haya incurrido, contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIBESO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIBESO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL FIBESO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL FIBESO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL FIBESO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL FIBESO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que permita a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIBESO"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FIBESO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL FIBESO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que toda notificación relacionada con el presente contrato deberá realizarse por escrito, para este efecto dichas notificaciones deberán realizarse en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el apartado de DECLARACIONES.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cambie de domicilio, deberá notificar dicho cambio a **"EL FIBESO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA.- Los pagos de prima y de indemnizaciones a que haya lugar por este contrato serán liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA.- en términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro Vigente, si el contenido del contrato y/o póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"el FIBESO"**, podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

naturales que sigan al día en que reciba la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones del contrato y/o póliza o de sus modificaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES", convienen en que **"EL FIBESO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL FIBESO"**, como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a liberar a **"EL FIBESO"**, de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL FIBESO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL FIBESO"**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A **"EL FIBESO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Derivado de lo antes expuesto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga expresamente a:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PATRIA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica

Número.
IA-050GYR019-E16-2020

- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **"EL FIBESO"**.
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL FIBESO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- 1) Aquella que sea conocida públicamente.
- 2) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- 3) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- 4) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- 5) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL FIBESO"**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con el pago del monto que le notifique **"EL FIBESO"** por concepto de intereses moratorios, en el plazo indicado en la cláusula **décima séptima.- lugar y plazo de pago**, pagará a **"EL FIBESO"** el **2.5%** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización, el que no excederá del **20%** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula **décima tercera y décima séptima** pagará a **"EL FIBESO"** una **indemnización por mora**, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a

Página 74 de 81



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO Benemérita Madre de la Patria	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrirá a favor de "EL FIBESO" el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en la **cláusula trigésima séptima**, así como el importe correspondiente a la **indemnización por mora** que refiere la cláusula inmediata anterior, contando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de "EL FIBESO" para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por "LAS PARTES".

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta **12099640201** del **BANCO DEL BAJÍO, S.A.** a nombre del **FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006**, asentando la referencia "DSG".

CUADRAGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL FIBESO", a través del administrador del contrato y de la Subdirección de Administración, podrá supervisar y, de ser necesario, comprobar, en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para tal efecto, "EL FIBESO" podrá:

- 1) Elegir de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato.
- 2) Llevar a cabo reuniones de trabajo mensualmente con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con la finalidad de dar seguimiento a los casos de siniestros atendidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". en caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL FIBESO".
- 3) "EL FIBESO" podrá implementar y ejecutar las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes. a efecto de verificar el cumplimiento del contrato independientemente de los puntos anteriores.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar, al órgano fiscalizador competente, la información y/o documentación relacionada con este contrato que con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen le sea requerida en los términos del último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NO ADHESIÓN.- De acuerdo con la Circular Única de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, los productos de seguro que se ofrezcan al público, como contratos de adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición 5.1.4. de la circular antes mencionada.

En el caso de productos de seguro que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán apegarse a los



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

lineamientos señalados en la disposición 5.1.4. de la circular antes mencionada, a excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo los productos de seguros que por su naturaleza técnica o características especiales, impliquen que la institución de seguros adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán registro para su operación conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como lo señala la disposición 5.1.17 fracción I, de la Circular Única de Seguros.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL FIBESO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso **DE "EL FIBESO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga con **"EL FIBESO"**, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL FIBESO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL FIBESO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BENEFICIOS PARA "EL FIBESO".- Si durante la vigencia de este contrato, las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas, sin cargo adicional en la prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL FIBESO"**.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en **2 (dos) años** contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro Vigente, salvo en los casos de excepción, consignados en los artículos 82 y 84 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de



 GOBIERNO DE MÉXICO   2020 En honor a LEONORA VICARIO SEÑORA PADRE DE LA PATRIA	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

consultas y reclamaciones de esa institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.- Las condiciones indicadas en el presente instrumento tendrán, en todo momento, prelación sobre cualquier condición general del mercado.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL FIBESO"**, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL FIBESO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL FIBESO" cubrirá los gastos de expedición y el impuesto al valor agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

QUINCUAGÉSIMA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 2 "ACTA DE FALLO"

ANEXO 3 "TÉRMINOS, CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA"

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- El responsable de verificar que la prestación del servicio se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el instrumento legal; será la Titular de la Dirección Técnica del **"EL FIBESO"**.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Nacional
Electrónica**

**Número.
IA-050GYR019-E16-2020**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA __ DE _____ DE 201__.

"EL FIBESO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Directora Técnico del Fideicomiso de Beneficios
Sociales.

C. _____
Representante Legal de la Persona Moral
"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Responsable de verificar que el objeto del presente instrumento se ejecute en los términos establecidos en el mismo.

C. _____

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONTRATO DE **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR** núm. _____



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	---

ANEXO 14 ESCRITO DE MANIFIESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2020.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Moral)____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONA FÍSICAS:

_____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

ANEXO 15. GLOSARIO

Para efectos de ésta Convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

Área requirente: La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

D.T.: Demarcación Territorial

EMA (Entidad Mexicana de Acreditación): Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número. IA-050GYR019-E16-2020
--	--

LSS: Ley del Seguro Social.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Medio de Identificación Electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley citada.

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS.

Partida o concepto.- La división o desglose de los bienes a adquirir y/o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

POBALINES.- Las políticas, bases y lineamientos a que se refieren el párrafo sexto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resolución miscelánea: Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: El Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en términos de la Ley.

SSA: Secretaría de Salud.

